



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



ORDENANZA MUNICIPAL NO. 001-2025-MDL/CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2025.

Luricocha, 17 de enero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURICOCHA

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 01-2025-MDL/CM de fecha 17 de enero del 2025, Opinión Legal N° 003-2025-OGAJ/MDL, de fecha 14 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme señala el Artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, también se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° del mismo marco legal establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde el de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, así como también el de proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanza;



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta · Dpto Ayacucho



Que, en este orden de ideas, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 9° numeral 8 establece que corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Del mismo modo, el artículo 40 de la citada normativa establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I define el impuesto predial, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial, podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y b) En forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; que, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, a través del Informe N° 003-2025-MDL/GM-HMLS, de fecha 14 de enero de 2025, el Gerente General solicita la aprobación en Sesión de Concejo Municipal, la propuesta que establece el monto mínimo del impuesto predial, presentación de declaraciones juradas y el calendario del vencimiento de pagos de impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2025-OGAJ/MDL, de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la "Ordenanza municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial, presentación de declaraciones juradas y el calendario de vencimiento de pagos del impuesto predial y arbitrios municipales para el año fiscal 2025";

Que, a través del Informe N° 001-2025-MDL-CAJA/COH, de fecha 13 de enero de 2025, el Responsable de Administración Tributaria y Rentas, remite el informe para la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial, presentación de declaraciones juradas y el calendario de vencimiento de pagos del impuesto predial para el año fiscal 2025",

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 20° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Luricocha, por **MAYORIA**;



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **EN MAYORÍA** de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial, presentación de Declaraciones Juradas y el calendario de vencimiento de pagos del impuesto predial para el año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto y Finalidad

Establecer el monto mínimo del Impuesto Predial y las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, presentación de Declaraciones Juradas y el calendario de vencimiento de pagos del impuesto predial para el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Monto Mínimo del impuesto predial.

Establecer en la Municipalidad Distrital de Luricocha, que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2025, paguen como importe mínimo por dicho concepto, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributara Vigente para el ejercicio fiscal 2025, cuyo monto insoluto asciende a treinta y dos con 10/100 soles (S/. 32.10), cuando la base imponible afecta no supere las 3 UIT.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS.-

establecer las presentación de declaraciones juradas por inscripción, modificación y regularización, así como la presentación de declaraciones juradas sustitutorias, hasta el 28 de Febrero del 2025. La no presentación de declaraciones juradas dentro del plazo establecido será pasibles de la imposición de multas tributarias establecidas en el código tributario vigente.

ARTÍCULO QUINTO° .- CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS.- Establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

A. Pago al Contado: Viernes 28 de Febrero del 2025

B. Pago Fraccionado del Impuesto Predial:

✓ **Primera Cuota** : Viernes 28 de Febrero del 2025



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



- ✓ **Segunda Cuota** : Viernes 30 de Mayo del 2025
- ✓ **Tercer Cuota** : Viernes 29 de Agosto del 2025
- ✓ **Cuarta Cuota** : Viernes 28 de Noviembre del 2025

ARTÍCULO SEXTO.- Declárese de Carácter Obligatorio la Actualización de Datos

El artículo 14º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. En la actualidad nuestra base de datos cuenta con registros desactualizados, donde se percibe que existen muchos contribuyentes cuyos domicilios fiscales están desactualizados, compras y ventas no registradas de predios, sucesiones no registradas, predios con: independizaciones, acumulaciones, subdivisiones, anticipos, ampliaciones, demoliciones, aumentos de valor u otros. Los que distorsionan nuestra base de datos y por ende nuestros saldos de cuentas por cobrar que inciden en los estados financieros de nuestra Corporación Edil, razón por la que se hace necesario convocar en forma masiva a los contribuyentes a que actualicen su información en forma voluntaria y no se sientan afectados con los procesos de Fiscalización Tributaria que la administración realizará, por lo que debe Declararse de Carácter Obligatorio la Actualización de Datos de los predios por los contribuyentes o responsables tributarios para la Actualización de la Declaración Jurada de Autovalúo hasta el 28 de febrero de 2025, el incumplimiento de la presente generará la multa o sanción tributaria correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO. - Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Oficina de Caja y Rentas, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; y a la Oficina General de Secretaria Municipal la publicación de la misma en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- FACULTAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Luricocha para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, de ser necesarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanta - Dpto Ayacucho



Tercera.- DEROGAR todo dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !